

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CÍRCULO DE PILOTOS DE CHILE

O

ASOCIACIÓN DE PILOTOS DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC

En Santiago de Chile a 13 de julio de 2020, entre **UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN – UNIACC**, en adelante e indistintamente “**Universidad UNIACC**”, Rol Único Tributario número 71.602.500-4, representada legalmente por don Fernando de la Jara Goyeneche, cédula de identidad número 6.877.357-1 y por don Felipe Vidal Rojas, cédula de identidad número 8.900.394-6, todos con domicilio en Avenida Salvador número 1200, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, **CÍRCULO DE PILOTOS DE CHILE**, corporación sin fines de lucro, en adelante indistintamente “**ASPCH**” o “**La Asociación**”, Rol Único Tributario número 82.760.200-0, representada por su Presidente, don Jorge Larrañaga Bravo, Piloto Comercial, cédula nacional de identidad número 6.029.436- 4, ambos domiciliados en Padre Mariano 103 oficina 405 comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La **UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN – UNIACC** es una corporación de derecho privado sin fines de lucro autónoma y acreditada, cuya Misión es formar integralmente a distintas personas, independientemente de su edad, condición social y ubicación geográfica, mediante una educación terciaria de calidad que reconoce al sujeto como una totalidad – integral e integrado en un contexto social determinado – habilitándolo para aprender a: aprender, hacer, ser y convivir, tal que se caracterice por su conciencia y compromiso con el bien público y con su propio desarrollo.

ASPCH, por su parte, es una institución que se dedica a la promoción personal y social de sus asociados, cuyo fin es desarrollo profesional de los socios y sus familias.

En concordancia con sus objetivos, **ASPCH** se preocupa de la educación y perfeccionamiento de sus trabajadores, para cuyo efecto puede celebrar convenios con universidades o entidades educacionales de nivel superior, procurando extender dicha proyección académica al núcleo familiar, entendiendo por tal al cónyuge, conviviente legal y sus hijos.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS Y DESCUENTO.

Por este instrumento, **UNIACC** y **ASPCH** suscriben el presente Convenio, que tiene por objeto que los socios de la Institución así como su núcleo familiar directo obtengan un descuento máximo de acuerdo a lo expresado en la siguiente tabla, aplicable sobre el valor del arancel de la oferta académica de la **Universidad UNIACC** disponible al momento en que se matricule el alumno:

| Beneficiarios | Descuento Pregrado | Descuento Magíster/Diplomados | Descuento-TLU (*) |
|------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------|
| Socio | 25% | 30% | 25% |
| Familiar directo | 25% | 30% | 25% |

(*) Programa de Titulación y Licenciatura Universitaria (programas especiales de titulación para técnicos o doble titulación para profesionales).

Lo anterior, sujeto a la condición de que el/la postulante cumpla con todos los requisitos que se establecen en el presente instrumento y normativa institucional aplicable.

El descuento antes indicado será aplicable exclusivamente a aquellos postulantes que se matriculen en el programa académico en calidad de **alumnos nuevos**, pudiendo renovarse anualmente según se indica en la cláusula siguiente.

Se deja expresa constancia que el descuento objeto de este Convenio no es acumulable con becas otorgadas por la Universidad UNIACC.

TERCERO: TRÁMITES PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO.

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos académicos exigidos por el respectivo programa académico deberán acercarse al Departamento de Matrículas de la **Universidad UNIACC** para suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales, previa comprobación de su calidad de beneficiario del presente Convenio.

Serán requisitos para acceder a los beneficios ofrecidos por el presente Convenio los siguientes:

- Ser socio de **ASPCH** o familiar directo. Para estos efectos, los socios deberán presentar en **UNIACC** un certificado original emitido por **ASPCH**, que acredite la relación laboral vigente y efectiva. El cónyuge, conviviente legal y/o los hijos deberán acreditar su condición de familiar directo del socio con la presentación de un certificado de matrimonio o de nacimiento, según corresponda, más el certificado que acredite la calidad del beneficiario titular.
- Cumplir con las normas, políticas y requisitos de ingreso que **UNIACC** tiene contemplados en sus respectivos reglamentos y demás normativas que se encuentran publicadas en la página web e intranet institucional, especialmente:
 - Entregar original o copia legalizada ante notario de la licencia de enseñanza media y su título o grado académico, según corresponda;
 - Entregar copia de su cédula de identidad;
 - Presentar antecedentes que acrediten capacidad de pago del contratante;

- Cumplir con los demás requisitos que establece el Reglamento de Admisión y Matrículas disponible en la página web institucional.
- Al momento de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el postulante deberá expresar verbalmente que es beneficiario en virtud del presente Convenio y presentar los antecedentes indicados precedentemente.

Para mantener el beneficio antes indicado durante los períodos académicos siguientes, los beneficiarios, al momento de renovar su matrícula, deberán dar cumplimiento a los requisitos antes indicados.

CUARTO: DIFUSIÓN

La Institución se compromete a difundir entre sus trabajadores rescues y trabajadores el presente Convenio, una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

Se deja expresa constancia, que la **Institución**, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiados por el programa para con **Universidad UNIACC**.

Del mismo modo, las partes acuerdan que el trabajador y/o familiar directo perderán el beneficio antes indicado, en caso que el primero deje de pertenecer a la Institución. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficio continuará vigente sólo hasta el término del año académico en que ocurriere la desafiliación.

SEXTO: INTERLOCUTORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por **Universidad UNIACC** a doña Carolina Villar, Ejecutiva de Convenios, con domicilio en Avenida Salvador 1200, comuna de Providencia, teléfonos 226406127 o 569 52097866, correo electrónico carolina.villar@uniacc.cl.

Por la Institución, se designa como interlocutor válido a don Raúl Patricio Lagos Barrientos quien se desempeña en el cargo de Director de la Asociación de Pilotos de Chile, con domicilio en Padre Mariano número 103, comuna de Providencia, teléfono 56 2 2236-0419, correo electrónico patricio.lagos@aspch.org.

SEPTIMO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificado, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, cualquier de las partes podrá ponerle término el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que la otra parte tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

En caso de término anticipado de este Convenio, las partes se comprometen a respetar los compromisos adquiridos en virtud del mismo, hasta el término del año académico en que ocurriere tal evento.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, se obligan a no revelar la información personal de los beneficiarios de este Convenio, la que para todos los efectos tendrá el carácter de confidencial. A dichos datos, la **Universidad UNIACC** sólo les dará un uso de seguimiento con el fin de entregar información y asesoría académica para fines estadísticos.

Ninguna de las partes podrá utilizar los antecedentes de los que hubiere tomado conocimiento con ocasión del Convenio para otros fines que no sean estrictamente aquellos que han sido materia del presente acuerdo. Las partes elevan la presente cláusula al carácter de esencial, por lo que su infracción facultará a la parte diligente para poner término inmediato al Convenio, sin perjuicio de su derecho de reclamar la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. Esta obligación de reserva y confidencialidad subsistirá más allá de la vigencia del presente Convenio.

NOVENO: LOGOS OFICIALES.

Las partes podrán utilizar el logo y nombre de la Institución, marcas o los símbolos comerciales de la otra, para efectos de difusión del presente Convenio, por los canales de comunicación formales, como intranet institucional, página web, eventos y otra forma que las partes estimen convenientes, siempre y cuando cuenten con autorización previa y por escrito de la otra parte. El logo oficial tanto de **UNIACC** como la **ASPCH**, deberán ser entregados por las partes y no podrán ser alterados con posterioridad a menos que exista comunicación previa y escrita a la otra parte, con la correspondiente aceptación de la misma.

DÉCIMO: DECLARACIONES RELATIVAS A LA LEY N°20.393.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable de la Ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Junto con lo anterior, la **ASPCH**, se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad UNIACC y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos, entre ellos, el correo electrónico cumplimiento@uniacc.cl.

Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que UNIACC se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido.

UNDÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda duda, controversia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Convenio, o por cualquier otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente con él, será resuelto en forma conjunta por el Rector de la **UNIVERSIDAD UNIACC** y el representante legal de la **ASPCH**, o a quienes éstos designen expresamente para tales efectos.

DUODÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

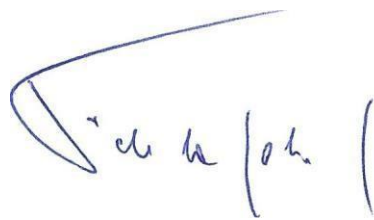
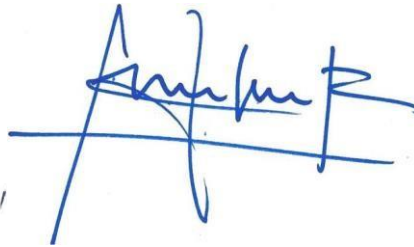
La personería de don Jorge Larrañaga Bravo, para representar a Circulo de Pilotos de Chile, consta en la escritura pública de fecha 13 de julio de 2020 otorgada en la Notaria de Santiago de don Luis Poza Maldonado.

La personería de don Fernando de la Jara Goyeneche y don Felipe Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC consta en la escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2019 otorgada en la notaría de Santiago de doña María del Pilar Gutierrez Rivera.


ASPCH
ASOCIACION DE PILOTOS DE CHILE

Jorge Larrañaga
Presidente

🌐 www.aspch.org
☎ 2 2236 0419 | 2 2235 8612 | 2 2235 9821
📍 Padre Mariano 103, oficina 405,
Providencia, Santiago

 | 

Fernando de la Jara Goyeneche /Felipe Vidal Rojas

pp. Universidad UNIACC